



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Juan Atenco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

San Juan Atenco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN ATENCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Juan Atenco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$964,221.00, la muestra auditada por \$482,720.22, se alcanzó una revisión del 50.06%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Juan Atenco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$19,805,692.00
Muestra Auditada	\$15,602,924.16
Representatividad de la muestra	78.78%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Juan Atenco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$15,602,924.16 que representa el 78.78% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Juan Atenco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gobierno Avance Social y Humano-Obras Públicas
2. Gobierno Boyante-Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública revisión.

Documentación Soporte:

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Ley de Ingresos.

Notas a los Estados Financieros.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 0002 al 0003 y 0027 al 0029.

Resultado

Se verificó y analizó la Conciliación entre los Ingresos y Egresos Presupuestarios y Contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica y Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folio 0005.

Resultado

Se verificó y analizó el Estado de Actividades, de acuerdo a la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$7,170,034.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito en el cual explica el motivo de la diferencia observada, corresponde al registro en contabilidad realizado por bienes inmuebles, según póliza D00089, en el Rubro de Revaluó, por tal motivo se presenta en el Estado de Variación de la Hacienda Pública.

Auxiliar de Mayor de enero al 14 de octubre de 2018.

Acta de cabildo con la aprobación de la Actualización en contabilidad del Patrimonio Inmobiliario del Municipio.

Relación de bienes inmuebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 0006 al 0021.

Resultado

Escrito en el cual explica el motivo de la diferencia observada, corresponde al registro en contabilidad realizado por bienes inmuebles, según póliza D00089, por lo que se verificó que ya no exista diferencia en Los Estados Financieros, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$751,732.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito en el cual explica que la diferencia determinada al importe reflejado en la cuenta Rectificaciones de Resultados de ejercicios Anteriores el cual corresponde a movimientos realizados en el ejercicio 2016, según póliza D00126.

Póliza D00126 31/12/2016.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 0022 al 0025.

Resultado

Escrito en el cual explica el motivo de la diferencia observada, corresponde al importe reflejado en la cuenta Rectificaciones de Resultados de ejercicios Anteriores por los movimientos realizados en el ejercicio 2016 según póliza D00126., por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$21,478.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Notas de Desglose, en las que se refleja un importe de \$21,477.74 en la cuenta bancaria con número 1036189884 correspondiente a Recursos Fiscales.

Documentación soporte de la obra 18006, "Construcción de Techado en Plaza Cívica del preescolar Emilio Pérez Arcos C.C.T. 21DJN0416Q", específicamente el contrato para comprobar que el recurso fue comprometido el 18 de abril de 2018, último CFDI expedido por el contratista para comprobar que el recurso fue pagado el 3 de septiembre de 2018 y comprobante de reintegros hechos el 27 de septiembre de 2018 por 5 al millar y por capital.

Documentación soporte de la obra 18004, "Construcción de Techado en Bachillerato General David Alfaro Siqueiros en la localidad de San Juan Atenco", específicamente el contrato para comprobar que el recurso fue comprometido el 14 de mayo de 2018, último CFDI expedido por el contratista para comprobar que el recurso fue pagado el 3 de septiembre de 2018 y comprobante de reintegros hechos el 27 de septiembre de 2018 por 5 al millar y por capital.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 0026 al 0077.

Resultado

Dado que, el importe observado corresponde a la Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales, misma que de acuerdo a la normativa no es obligación reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación, y comprueba que los recursos federales correspondientes a las obras en comento, fueron comprometidos, devengados y pagados durante 2018, en tiempo, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folio 0079.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

Se verificó y analizó El Estado de Flujos de Efectivo, el cual fue presentado en forma de Cuenta, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0896-18-19/11-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$549,626.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Escrito en el cual expone que el importe observado representa una disminución en el Efectivo y Equivalentes, por las actividades de inversión durante el ejercicio 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folio 0080.

Resultado

Presenta Estado de Flujos de Efectivo, en el cual se verifica que no existe diferencia aritmética en el Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$202,661.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito en el cual se explicó que realizaron el registro de las actualizaciones por la baja de bienes muebles que encontraron en obsolescencia, deterioro y descompuestos, esto, para entregar el inventario actualizado, a la administración 2018 - 2021, según póliza D00090 de fecha 14 de octubre de 2018.

Auxiliar de mayor de enero a diciembre de Bienes Muebles.

Póliza D00090.

Papel de trabajo del análisis del inventario de bienes muebles.

Acta de Cabildo con la aprobación de las modificaciones en el Sistema Contable de los bienes muebles dados de baja.

Oficio MSJA/OFIC.SECRET.104/118, en el cual giran instrucciones al departamento de Tesorería para realizar las modificaciones al Sistema Contable, para la baja de los bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 081 al 108.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación en la cual explica que el importe observado corresponde al movimiento realizado mediante la póliza D00090 de fecha 14 de octubre de 2018 por la baja de los bienes muebles, la cual se ve reflejada en el Estado de Situación Financiera, como una disminución en Bienes Muebles. esto derivado de un análisis al inventario por el cierre de la administración 2014-2018, lo anterior fue aprobado por Acuerdo de Cabildo, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 109 al 110.

Resultado

Se verificó y analizó procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 111 al 113.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de servicios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma de dar un valor de adquisición de algún bien sin valor o sobrantes para fines de registro contable por el área que corresponda.
La forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.
La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.
La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

Se verificó y analizó el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, el cual no especifica todos los puntos observados, por lo tanto, no solventa observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0896-18-19/11-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio de requerimiento de información del Dictamen de Entrega Recepción número PMSJAP/CM/049/2019. Acta firmada por el Presidente Municipal y la Contralora Municipal, en la que se describe la información entregada a la administración 2018-2021 y hacen constar que el Expresidente Municipal hace entrega de lo solicitado mediante oficio PMSJAP/CM/049/2019, por las observaciones determinadas en cada uno de los anexos del Dictamen de Entrega Recepción, sin omisión alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 0114 al 125.

Resultado

De acuerdo con acta presentada, en la cual el Expresidente hace entrega de la documentación e información solicitada mediante oficio PMSJAP/CM/049/2019, en la que queda asentado que se entregó todo sin omisión alguna, por lo anterior, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 0126 al 0136.

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que remite lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo de la conciliación de ingresos por Impuesto Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 0137 al 0138.

Resultado

Se verificó y analizó que no exista diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo de la conciliación de ingresos por Agua Potable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 0139 al 0140.

Resultado

Se verificó y analizó que no exista diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Papel de trabajo de la conciliación de ingresos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folios del 0141 al 0142.

Resultado

Se verificó y analizó que no exista diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$422,972.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Escrito en el cual explica que los ingresos de libre disposición corresponden a lo recibido durante el ejercicio 2018, sin embargo, tuvieron recursos del ejercicio anterior que aplicaron en el ejercicio 2018, como gasto no etiquetado, por lo que aprobaron un pago de adeudos de ejercicios anteriores respetando los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 10 / Folio 0143.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Derivado del escrito presentado, no detalla a cuánto asciende el importe de los recursos de libre disposición, que corresponden a los recursos de ejercicios anteriores lo cuales aplicaron en el ejercicio 2018, para el pago de adeudos del ejercicio fiscal anterior, no cumple el principio de sostenibilidad.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$422,972.00 (cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$14,116.00
Correspondiente al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación al mes de enero.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 10 / Folios del 0001 al 0072.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$32,772.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación al mes de marzo.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 10 / Folios del 0073 al 0142.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$31,567.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de mayo.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 10 / Folios del 0143 al 0199.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$26,294.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de noviembre.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 10 / Folios del 0200 al 0235.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$26,230.00
Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de diciembre.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 10 / Folios del 0236 al 0266.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$7,730.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de marzo.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 10 / Folios del 0267 al 0338.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$8,300.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de mayo.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 10 / Folios del 0339 al 0403.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$7,510.00

Correspondiente al mes de julio de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de julio.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 10 / Folios del 0404 al 0467.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$7,190.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de agosto.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 10 / Folios del 0468 al 0534.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$63,980.00
Correspondiente al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de enero.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 10 / Folios del 0535 al 0619.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$44,960.00

Correspondiente al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de febrero.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 10 / Folios del 0620 al 0695.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$21,830.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de marzo.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 10 / Folios del 0696 al 0744.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$18,310.00
Correspondiente al mes de agosto de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de agosto.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 10 / Folios del 0745 al 0785.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$15,860.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de septiembre.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 0786 al 0817.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$15,300.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de octubre.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 0818 al 0850.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$32,100.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de noviembre.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 0851 al 0882.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$19,860.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de diciembre.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 0883 al 0909.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$14,970.25

Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de marzo.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 0910 al 0940.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Aprovechamientos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$10,000.10

Correspondiente al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de abril.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 0941 al 0976.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Aprovechamientos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$10,500.03
Correspondiente al mes de junio de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de junio.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 0977 al 1004.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Aprovechamientos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$18,900.51
Correspondiente al mes de julio de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de julio.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 1005 al 1042.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Aprovechamientos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$11,870.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018.
Venta de formatos Oficiales.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de marzo.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 10 / Folios del 1043 al 1112.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$10,450.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018
Venta de formatos Oficiales.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de mayo.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 10 / Folios del 1113 al 1177.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$10,760.00
Correspondiente al mes de julio de 2018.
Venta de formatos Oficiales.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de julio.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 10 / Folios del 1178 al 1241.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$11,160.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018.

Venta de formatos Oficiales.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de agosto.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 10 / Folios del 1242 al 1305.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$7,150.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Venta de formatos Oficiales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de noviembre.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 10 / Folios del 1306 al 1338.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$25,955.13
Correspondiente al mes de abril de 2018.
Alumbrado público.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de abril.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 10 / Folios del 1339 al 1356.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$12,460.58
Correspondiente al mes de agosto de 2018.
Alumbrado público.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Balanza de comprobación del mes de agosto.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 10 / Folios del 1357 al 1370.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$31,900.00
Póliza D00023 28/02/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Identificaciones oficiales.

Dictamen Técnico Económico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0001 al 0035.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Productos Alimenticios para Personas, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, programa institucional, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$20,926.40

Póliza E00820 13/11/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen técnico económico.

Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0036 al 0059.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Vestuario y Uniformes, toda vez que remitió: proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$13,899.94
Póliza E00831 21/11/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen técnico económico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0060 al 0090.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$7,690.80
Póliza E00336 09/04/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen técnico económico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0091 al 0120.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, toda vez que remitió CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles y póliza, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$15,289.44
Póliza E00090 24/01/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Impresión del documento digital del comprobante fiscal en formato XML.
Recibo de luz.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0121 al 0156.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no remitió impresión del documento digital en formato PDF del CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió impresión del documento digital en formato PDF del CFDI, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,289.44 (quince mil doscientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$24,194.00

Póliza E00363 26/04/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Impresión del documento digital del comprobante fiscal en formato XML.

Recibo de luz.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0157 al 0171.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no remitió impresión del documento digital en formato PDF del CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió impresión del documento digital en formato PDF del CFDI, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,194.00 (veinticuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$32,624.00
Póliza E00547 09/07/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Impresión del documento digital del comprobante fiscal en formato XML.
Recibo de luz.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0172 al 0176.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no remitió impresión del documento digital en formato PDF del CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió impresión del documento digital en formato PDF del CFDI, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,624.00 (treinta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$33,054.00
Póliza E00610 07/08/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Impresión del documento digital del comprobante fiscal en formato XML.
Recibo de luz.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0177 al 0181.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no remitió impresión del documento digital en formato PDF del CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió impresión del documento digital en formato PDF del CFDI, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,054.00 (treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$12,460.58
Póliza D00073 13/08/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Póliza.

Adicional:

Convenio de colaboración Administrativa con CFE.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0182 al 0184.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI y evidencia del pago, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,460.58 (doce mil cuatrocientos sesenta pesos 58/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$38,984.00
Póliza E00674 07/09/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0185 al 0188.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,984.00 (treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$36,806.00
Póliza E00740 05/10/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0189 al 0192.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,806.00 (treinta y seis mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$11,141.08
Póliza D00131 31/12/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Póliza.

Adicional:

Convenio de Colaboración Administrativa con CFE.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0193 al 0196.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI y evidencia del pago, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,141.08 (once mil ciento cuarenta y un pesos 08/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$29,000.00
Póliza E00079 22/01/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0197 al 0230.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, toda vez que remitió: proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$34,800.00
Póliza E00295 28/03/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Autorización del área.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen técnico económico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 10 / Folios del 0231 al 0277.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:
Invitaciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió invitaciones, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$75,950.00
Póliza E00342 10/04/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen técnico económico.
Cédula de identificación Fiscal.
Lista de beneficiarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 10 / Folios del 0278 al 0425.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, por compra de semilla, toda vez que remitió: CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$34,800.00
Póliza E00424 24/05/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Identificaciones oficiales.
Dictamen técnico económico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 10 / Folios del 0426 al 0464.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, por arreglos florales, toda vez que remitió: CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$17,400.00
Póliza E00582 27/07/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Identificaciones oficiales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 10 / Folios del 0462 al 0501.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas sociales a personas, por arreglos florales, toda vez que remitió: CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Equipo de comunicación y telecomunicación.

Por \$11,799.98
Póliza E00828 12/11/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Resguardo de activo.

Adicional:

Inventario de bienes muebles correspondiente a una póliza distinta a la observada.
Proceso de adjudicación correspondiente a una póliza distinta a la observada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 10 / Folios del 0502 al 0531.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, de la póliza observada, ya que la documentación presentada no corresponde a la observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,799.98 (once mil setecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18010 Construcción de comedor escolar en la Primaria Oficial Profesor Ramón Díaz Ordaz clave C.C.T. 21EPR0378T en la cabecera municipal del municipio de San Juan Atenco.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$834,250.87

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 10 / Folios del 0000001 al 0000111.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Resultado

Dado que no presentó Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, y los planos presentados, tienen firmas faltantes, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$834,250.87 (ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 87/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracción IV, 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 16 fracción I y 80 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18011 Construcción de un módulo sanitario en estructura regional "C" en la Telesecundaria "Fausto M. Ortega" con clave de centro de trabajo 21ETV0325N, ubicada en la cabecera municipal de San Juan Atenco.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$815,051.62

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Proceso de adjudicación.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
CFDI.

Adicional:

Planos de la obra con nombre y sello del técnico que los elaboró.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 10 / Folios del 0000112 al 0000240.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

No presentó:
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Resultado

Dado que no presentó Dictamen de Excepción a la Licitación Pública ni Finiquito de los Trabajos, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$815,051.62 (ochocientos quince mil cincuenta y un pesos 62/100 M.N.) con base en los artículos 43, 44 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18021 Mejoramiento de cuartos baño con calentadores solares e instalaciones hidráulicas en el municipio de San Juan Atenco.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$401,488.60

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 10 / Folios del 0000241 al 0000253.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Resultado

Dado que no presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0896-18-19/11-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$401,488.60 (cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1271-1911/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0896-18-19/11-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Juan Atenco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Juan Atenco tiene una población de 3,362 habitantes; de los cuales 1,817 son mujeres y 1,545 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 42.74% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 141 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.55 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.86%. De



acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 14 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.15% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.57% tiene servicio de drenaje, el 98.69% dispone de energía eléctrica y el 94.00% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 964,221.15	4.95%
		\$ 19,466,447.15	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 964,221.15	9.75%
		\$ 9,885,180.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 27,817.00	0.11
		\$ 252,687.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 9,885,180.00	90.88%
		\$ 10,877,703.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,113,085.00	51.72%
		\$ 9,885,180.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Juan Atenco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 50 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Juan Atenco en un nivel medio.

Recomendación 1911-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Juan Atenco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Juan Atenco.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Juan Atenco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Juan Atenco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 17,045,700.00	\$ 2,859,959.49	\$ 19,905,659.49	\$ 19,905,659.49	\$ 19,805,691.81
Desempeño de las Funciones	\$ 17,045,700.00	\$ 2,859,959.49	\$ 19,905,659.49	\$ 19,905,659.49	\$ 19,805,691.81
Prestación de Servicios Públicos	\$ 10,028,410.00	\$ 57,833.04	\$ 10,086,243.04	\$ 10,086,243.04	\$ 9,986,275.36
Proyectos de Inversión	\$ 7,017,290.00	\$ 2,802,126.45	\$ 9,819,416.45	\$ 9,819,416.45	\$ 9,819,416.45
Total del Gasto	\$ 17,045,700.00	\$ 2,859,959.49	\$ 19,905,659.49	\$ 19,905,659.49	\$ 19,805,691.81

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Gobierno Avance Social y Humano-Obras Públicas" y "Gobierno Boyante-Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Gobierno Avance Social y Humano-Obras Públicas" y "Gobierno Boyante-Fortalecimiento de la Hacienda Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gobierno Avance Social y Humano-Obras Públicas	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno Boyante-Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Gobierno Avance Social y Humano-Obras Públicas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gobierno Boyante-Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 30 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Gobierno Avance Social y Humano- Obras Públicas	1	Obras públicas de combate al rezago social y carencia de servicios básicos.	Porcentaje de la población atendida para el combate al rezago social y carencia de servicios básicos.	4	0	3	0	0	1
	2	Brindar instalaciones mejoradas en escuelas y parques para el desarrollo de las actividades.	Porcentaje de rehabilitación de escuelas y parques del municipio.	2	0	1	0	1	0
	3	Instalaciones adecuadas del panteón municipal, centro de salud y parques municipales para brindar un servicio óptimo.	Porcentaje de mantenimientos y limpiezas realizadas en panteón municipal, centro de salud y parques de las localidades.	4	1	0	0	0	3
	4	Obtener las concesiones y permisos para el manejo y control de aguas residuales mediante las acciones realizadas en el seguimiento y atención de los trámites.	Porcentaje de acciones para el seguimiento y atención a concesiones y permisos tramitados.	3	3	0	0	0	0
Gobierno Boyante- Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Incrementar el importe de contribuciones cobradas en el municipio durante el ejercicio.	Porcentaje de acciones implementadas para incrementar el cobro de contribuciones.	3	1	0	1	1	0
	2	Correcta gestión financiera mediante las acciones de custodia, administración, control y registro de la aplicación de los recursos municipales.	Porcentaje de acciones realizadas para una correcta gestión financiera.	4	0	0	0	0	4
	3	Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de las autoridades en materia de fiscalización.	Porcentaje de cumplimiento en la emisión y entrega de la información requerida por las autoridades en materia de fiscalización.	6	0	0	0	0	6
	4	Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales aplicables al municipio.	Porcentaje de obligaciones fiscales cumplidas.	3	0	0	0	0	3
	5	Municipio transparente en el ejercicio de los recursos, mediante la difusión de la información contable, programática o presupuestal.	Porcentaje de cumplimiento de obligaciones de transparencia establecidas en ley.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			30	5	4	1	2	18	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, en los Programas Presupuestarios 2018.

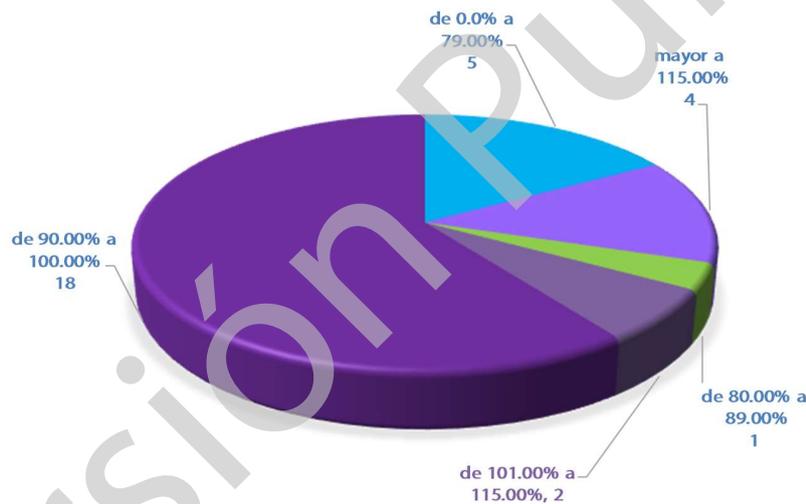
11. El Programa Presupuestario "Gobierno Avance Social y Humano-Obras Públicas" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 13 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 13 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 8 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Gobierno Boyante-Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 17 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 17 Actividades ejecutadas, 14 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 2 en amarillo y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1911-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Juan Atenco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Juan Atenco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Juan Atenco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Juan Atenco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 66 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 49 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 17 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Juan Atenco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño